

SECRETARÍA. Santiago de Cali, agosto 30 de 2022. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP NIT. 900.295.270-2

DEMANDADO: LUZ ALBA ESTACIO C.C. 31.272.268

RADICACIÓN: 760014003007202000658-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto del dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito presentado por la señora LUZ ALBA ESTACIO y la comunicación de COLPENSIONES, mediante la cual informa que los dineros se enviaron a la cuenta judicial No. 760012041700 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, y esta a su vez manifiesta que no existen dichas consignaciones, a ordenes de este despacho, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR a Colpensiones, a fin de que se sirvan aportar los soportes de los descuentos y las consignaciones realizadas por dicha entidad, a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, a partir del mes de febrero del 2022.

2.- La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

**NOTIFÍQUESE,
MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

G

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33355dce3ea83249e5535853be73b61659113e473a9e74de549b70b53a11201b**

Documento generado en 31/08/2022 02:27:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**